

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ARLEY FERNANDO GOMEZ HERNANDEZ
DEMANDADO: INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS "ITTA"
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2017 00382 00

Mediante auto del 12 de marzo de 2018 (folio 59), éste Despacho inadmitió la presente demanda, concediéndole a la parte actora, un término de diez (10) días para que de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A., subsanara los defectos advertidos, so pena de rechazo.

Ahora bien, vencido el término para subsanar, se observa que la parte actora no subsanó la demanda, siendo procedente jurídicamente disponer el rechazo de la misma en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 169 concordante con la parte final del artículo 170 del C.P.A.C.A., por lo que así se declarará.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO instaurado, mediante apoderado por el señor ARLEY FERNANDO GOMEZ HERNANDEZ contra el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS "ITTA", conforme lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, devuélvanse los anexos previo desglose de los mismos, y archívense las diligencias, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 13 del 17 de abril de 2018, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria